UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 470 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 08 SEP 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 252-2022-R del Rectorado, la Opinion Legal Nº 024-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 990-2021-UNSCH-DIGA/OAPER de la Unidad de Recursos Humanos sobre reajuste de la compensación por tiempo de servicios del Lic. Darío Ventura Pariona; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1182-2018-UNSCH-R, de fecha 17 de diciembre de 2018, se cesó por límite de edad al Lic. Darío Ventura Pariona, Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 31 de diciembre de 2018;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 217-2019-UNSCH-R, de fecha 22 de febrero de 2019, se otorgó la compensación por tiempo de servicios al Lic. Darío Ventura Pariona, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, por el monto de S/ 725.40;

Que, con escrito de registro Nº 2146218, de fecha 22 de octubre de 2021, el Lic. Darío Ventura Pariona, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, ha solicitado el reajuste de la compensación por tiempo de servicios;

Que, en armonía con el artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el Lic. Darío Ventura Pariona no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 217-2019-UNSCH-R, de fecha 22 de febrero de 2019, dentro de los plazos legales, quedando firme dicho acto administrativo, de acuerdo con el artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reajuste de la compensación por tiempo de servicios planteada por el Lic. Darío Ventura Pariona, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 470 -2022-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reajuste de la compensación por tiempo de servicios planteada por el Lic. DARÍO VENTURA PARIONA, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Informática (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oass